



Nº 41 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DA

Lima, 06 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 522-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Dirección de Administración, el Informe N° 1071-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UGRH y el Informe Legal N° 396-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que la conforman;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad de la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, asimismo, el artículo 10 de la citada Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades para el buen desempeño y en una estrategia fundamental para alcanzar el logro del objetivo institucional;

Que, el artículo 9 de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad, cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades



para contribuir a la mejora de la calidad de los servidores brindados a los ciudadanos y las acciones del estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR -PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", la misma que establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación;



Que, el numeral 6.4 de la citada directiva referido al Ciclo del Proceso de Capacitación, señala que dicho proceso comprende tres etapas, entre ellas el de planificación, que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizara durante un ejercicio fiscal para lo cual establece cuatro fases, siendo una de ellas la conformación del Comité de la Planificación de la Capacitación;



Que, el numeral 6.4.1.1 del artículo 6 de la directiva mencionada, el Comité de Planificación, de la Capacitación esta conformado por i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; ii) El responsable de la oficina de Planeamiento y Presupuesto iii) El representante de Alta Dirección que será el responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad; y iv) el representante de los servidores civiles. Asimismo, la referida norma señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una resolución del Titular de la Entidad; siendo que, para el caso del representante de los servidores civiles, el mismo se determina por elección mediante votación secreta en cada entidad, por un periodo de 3 años;



Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2019/MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DA de fecha 20 de febrero de 2019 se reconstituyó el Comité de Planificación de la Capacitación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural conformado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 117-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, el cual estaba integrado por los siguientes funcionarios:

- Señor Juan Antonio Laos Estupiñán -Sub Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, quien lo presidirá.
- Señora Betty Liliana Marrujo Astete -Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Señor Alex Javier Llanos Aguilar -Director de la Dirección de Desarrollo Agrario en representación de la Dirección Ejecutiva.
- Señora Sara Lidia Quispe Rodríguez, representante titular de los servidores Civiles, y el representante suplente, la señora Eugenia Reina Zegarra.



Que, mediante Informe N°1071 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UGRH de fecha 26 noviembre de 2019 se señala que en la actualidad no se encuentran laborando los señores Juan Antonio Laos Estupiñán, Betty Liliana Marrujo Astete, Alex Javire Llano Aguilar al haber renunciado a sus respectivos cargos de confianza; siendo necesario reconstituir el mencionado comité, detallando que sus miembros por parte de la Entidad, serán los titulares de los siguientes cargos:

- Sub Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.
- Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto.



-Director de la Dirección de Desarrollo Agrario.

Que, mediante Informe Legal N° 396-2019-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que es procedente la reconfiguración del Comité de Planificación de la Capacitación en el marco de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 3005, su Reglamento y la Directiva " Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobadas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que establecen disposiciones para la elaboración, validación y aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las facultades otorgadas para conformar comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad, como de , ser el caso, disponer la modificación , de conformidad con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE; y contando las visaciones de la Dirección de Desarrollo Agrario, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos , y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el Comité de Planificación de Capacitación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural dispuesto por Resolución Directoral Ejecutiva N° 009-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DA, el mismo que a partir de la fecha estará integrada por los titulares de los siguientes cargos:

El (la)Sub Director (a)de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos quien lo Presidirá.

El (la)Director (a)de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

El (la)Director(a) de la Dirección de Desarrollo Agrario.

El(la)Representante Titular de los Servidores Civiles del Programa AGRO RURAL

Artículo 2.- DEJAR subsistente la designación de la representante titular y suplente de los servidores civiles del Programa AGRO RURAL, señoras Sara Lidia Quispe Rodríguez y Eugenia Reina Zegarra, respectivamente.

Artículo 3°.- DISPONER que el comité que se reconfigura mediante la presente resolución, deberá cumplir con las funciones y plazos establecidos en la Directiva denominada" Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por la Resolución de Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR -PE.

Artículo 4°.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -AGRO RURAL designado en el artículo primero de la presente resolución para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
Econ. Elsa A. del Aguila Portocarrero
Directora Adjunta

CUT: 40071

